

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA,
UANL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos escenarios sociales y económicos de globalización, competitividad, productividad y equidad han situado a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la UANL en contextos distintos a los tradicionales. La Facultad está inserta en los procesos de mundialización que la obliga a un proceso interactivo de vinculación con sociedades y en particular con Universidades del mundo.

La visión local o nacional de la Universidad ha dado paso a la Universidad con una visión mundial, por lo tanto, sus actividades académicas deben tener la internacionalización como un referente.

La multiculturalidad que se vive en el mundo actual, determina cambios en los procesos de formación de los profesionales universitarios.

Estos nuevos escenarios de globalización, internacionalización, orientan a la Universidad a preparar profesionales con una macro visión conocedores de su país y con conocimiento de otras sociedades en lo científico, tecnológico y cultural.

En investigación implica la participación en los procesos de generación del conocimiento científico-social a través de alianzas de nuestros investigadores con investigadores de otros países.

En lo cultural favorecer la macro visión de los estudiantes conocedores de sus raíces, pero también lúcidos de expresiones de otras sociedades con las cuales se convive en el mundo global.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA,
UANL**

TÍTULO PRIMERO

CAPTULO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Consultivo Internacional de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, cuyo objetivo será proponer y asesorar a la Dirección de la Facultad en las actividades a efectuar para lograr la internacionalización de esta dependencia universitaria.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo Internacional estará integrado por un mínimo de 7 miembros pertenecientes a diversas instituciones educativas a nivel mundial, quienes serán designados por el Director. Su cargo será honorífico y permanecerán en él por un período de 3 años pudiendo ser nombrados por uno o más períodos adicionales. En el caso de incorporación de nuevos consejeros estos serán presentados por el Director y aprobados por el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 3.- Para ser miembro del Consejo Consultivo Internacional se requiere:

- A) Ser una persona honorable y de reconocida solvencia moral.
- B) Ser una persona con una amplia experiencia en el campo profesional de la educación.

Las personas serán designadas a título personal y salvo en casos excepcionales se aceptará su suplencia. El Consejero Titular podrá designar a otra persona para que lo reemplace y se llamará "Consejero Suplente". Este deberá ser el mismo para todas las sesiones.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo Internacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Servir de vinculación entre la Facultad y el Contexto Académico, Científico y Cultural a Nivel Internacional, para situarla en el mundo y asesorar al Director en la formulación de políticas de Internacionalización.
- 2) Apoyar a la Facultad en las actividades académicas de investigación, docencia, culturales y de desarrollo tecnológico.
- 3) Contribuir a vincular a la Facultad con Organismos Académicos, Científicos y Empresariales a Nivel Internacional
- 4) Asesorar al Director en aquellos aspectos que éste le solicitara.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 5.- El Consejo Consultivo Internacional tendrá dos Sesiones anuales, una en el primer trimestre y otra en el último que se llevarán a efecto en la Ciudad de Monterrey, México. Las fechas serán puestas a aprobación de los Consejeros durante el transcurso de las Sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 6.- Además de las dos Sesiones anuales habrá Sesiones virtuales cuando el Consejo Consultivo Internacional así lo establezca usando las tecnologías de la comunicación e información. Estas redes de comunicación serán diseñadas y operadas por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Existirá también un portal electrónico que será el medio de comunicación permanente entre los miembros del Consejo Consultivo Internacional y la Facultad.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Consultivo Internacional para sesionar en pleno requerirá un quórum del 50% de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- Por el carácter del Consejo Consultivo Internacional se considerará comoparticipación y asistencia aquella que se hagan por medio de videoconferencia o audio conferencia.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CUERPO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo Internacional tendrá un cuerpo directivo que estará integrado por un presidente y un vicepresidente que serán miembros del Consejo Consultivo Internacional y serán elegidos por mayoría de votos durando en su cargo dos años pudiendo ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo Internacional tendrá un Secretario Ejecutivo que no será parte del cuerpo directivo, y el cual será designado por el Director y sus funciones serán:

1) Apoyar al Director para el funcionamiento del Consejo Consultivo Internacional.

- 2) Organizar con el Staff de Dirección las Sesiones plenarias anuales y las extraordinarias, si las hubiere.
- 3) Preocuparse de la comunicación permanente de los miembros del Consejo Consultivo Internacional, entre ellos y con el presidente y el Director.
- 4) Mantener toda la documentación que se genere en este Consejo.
- 5) Generar y gestionar proyectos dentro del marco del Consejo Consultivo Internacional.

ARTICULO 11.- En ausencia del presidente, el Consejo será presidido por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, los miembros del Consejo presentes designarán a uno de sus miembros para presidir esa sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Todo lo no previsto en este Reglamento será atribución del Consejo Consultivo Internacional proveer, determinar o interpretar lo procedente, conforme a las disposiciones del mismo Reglamento.